

Señor  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de VILLAMARIA  
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO.  
DEMANDANTE: JOHN AURELIO VALLEJO HOLGUIN  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GUERRERO MARTINEZ.  
RAD: 2019-00400

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
20 Nov 2019  
2:55 pm

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

**CARLOS ANDRES OCAMPO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, Abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.275.222 de Manizales-Caldas y la Tarjeta Profesional Nro. 117.582 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor CESAR AUGUSTO GUERRERO MARTINEZ, de acuerdo al poder que se adjunta y el cual se entiende aceptado con la contestación de la presente demanda, de manera atenta por el presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal para el mismo, me permito contestar la presente demanda EN PROCESO REIVINDICATORIO., y relacionar la respectivas excepciones de Merito, en la siguiente forma, para lo cual me permito contestar la demanda así:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** De acuerdo a la documental aportada con la demanda, como es la escritura pública número 2483 y certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-18939 se presume como cierto, por lo tanto que se pruebe.

**AL SEGUNDO:** De acuerdo a la documental aportada con la demanda escritura pública número 2483 Y certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-18939 se presume como cierto, lo que está en duda y en tela de juicio, es el modo de adquisición del inmueble por parte del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS, encontrándose actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**AL TERCERO:** De acuerdo a la documental aportada con la demanda se presume como cierto, por lo tanto que se pruebe.



**AL CUARTO:** De acuerdo a la documental aportada con la demanda se presume como cierto, por lo tanto que se pruebe.

**AL QUINTO:** De acuerdo a la documental aportada con la demanda escritura pública número 2483 Y certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-18939 se presume como cierto, lo que está en duda y en tela de juicio, es el modo de adquisición del inmueble por parte del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS, encontrándose actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ.

**AL SEXTO:** No es cierto y me explico: La señora MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO, adquirió el predio ubicado en la Carrera 5 # 14-53 Barrio Alto de la Virgen, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 100-18939 y ficha catastral # 010000000105000000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante la escritura pública # 488 del 14 de Junio de 1.983, de la Notaria Única de Villamaría Caldas, e inscrita en la Anotación Nro. 5 del certificado de tradición y el cual se adjunta.

La señora MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO, mediante engaños por parte del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ., fue conducida a la Notaria Cuarta de Manizales, donde suscribieron la escritura pública número 2358 del 19 de julio de 2016, y donde aparece como firmante la señora MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO, siendo esto completamente imposible por cuanto la señora MARTINEZ HIDALGO de acuerdo a la copia de la cedula de ciudadanía y la cual se adjunta expresa: NO FIRMA.

De la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora La señora **MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO**, y quien se identificaba con la cédula de ciudadanía # 24.346.257 de Manizales, se desprende que la misma **NO FIRMA**, la señora MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO era analfabeta.

Convirtiéndose en una COMPRAVENTA CON OBJETO ILICITO.

**AL SÉPTIMO:** No es cierto, no se trata de una posesión violenta e irregular como lo manifiesta la parte demandante, el señor CESAR AUGUSTO GUERRERO MARTINEZ tiene la plena convicción de que a su señora madre MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO, mediante engaños por parte del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ., fue conducida a la Notaria Cuarta de Manizales, donde suscribieron la escritura pública número 2358 del 19 de julio de 2016, y donde aparece como firmante la señora MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO, siendo esto completamente imposible por cuanto la señora MARTINEZ HIDALGO de acuerdo a la copia de la cedula de ciudadanía y la cual se adjunta expresa: NO FIRMA.

Encontrándose actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA



ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**AL OCTAVO:** Es cierto de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarnos sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda.

**AL NOVENO:** Es cierto de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarnos sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda.

**AL DECIMO:** No es cierto de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarnos sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda.

**AL DECIMO PRIMERO:** Es cierto.

**AL DECIMO SEGUNDO:** No es cierto y me explico: La intención del señor CESAR AUGUSTO GUERRERO MARTINEZ, no es adquirir el inmueble por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sino mediante tramite de sucesión, siendo heredero legítimo de la señora MARIA ACENETH MARTINEZ HIDALGO.

**AL DECIMO TERCERO:** De acuerdo a la documental aportada con la demanda se Presume como cierto.

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

**A LA PRIMERA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**A LA TERCERA:**

**A LA CUARTA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO,



SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**A LA QUINTA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**A LA SEXTA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**A LA SEPTIMA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

**A LA OCTAVA:** Me opongo a esta pretensión de acuerdo a lo manifestado al momento de pronunciarme sobre los hechos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO de la demanda., y por encontrarse en trámite actualmente proceso de investigación en la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

y de manera especial propongo excepciones de MERITO así:

EXCEPCION QUE DENOMINO COMO COMPRAVENTA CON OBJETO ILICITO realizada del predio ubicado en el Municipio de Villamaría - Caldas., ubicado en la Carrera 5 # 14-53 Barrio Alto de la Virgen, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 100-18939 y ficha catastral # 010000000105000000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales

Excepción esta que debe prosperar una vez se arrime al proceso el resultado de la investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.



## EXCEPCION QUE DENOMINO GENERICA.

Las demás excepciones que el Juzgador deba declarar probadas, aun de oficio, para el caso de encontrar acreditados los hechos que las configuren, al tenor del artículo 282 del C.G.P., y por eso solicito que en el caso de que el Juez halle probados hechos que constituyan una excepción en contraposición a los derechos de la parte actora, esta sea reconocida oficiosamente en favor de mi representada, a sabiendas de que es obligación del Juez la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

## PRUEBAS

Solicito al despacho se decreten y aprecien como tales las siguientes pruebas.

**INTERROGATORIO DE PARTE.** Solicito respetuosamente al Despacho autorización para interrogar al demandante en relación con los hechos y pretensiones y excepciones de la demanda.

## TESTIMONIOS:

Solicito se permita declarar en la audiencia o diligencia a toda persona capaz que se encuentre presente y pueda deponer sobre lo que le conste en relación con este proceso sus hechos y pretensiones.

CARLOS ALBERTO LONDOÑO, quien puede ser notificado por mi conducto y al cel: 321-7475786.

CARLOS CARDENAS, quien puede ser notificado por mi conducto y al cel: 360-6779236

JAIME VALLEJO quien puede ser notificado por mi conducto y al cel: 310-4184534

LUZ DARY HENAO quien puede ser notificada por mi conducto y al cel: 311-7916605.

## DOCUMENTALES.

Copia del Denuncio ante la Fiscalía General de la Nación en contra del señor LUCAS MAURICIO NOVOA ARIAS y LAURA ANDREA GUERRERO LÓPEZ, bajo el radicado CALDAS-MC-GIT-N°20193160165282.

-Poder para actuar

-Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 100-18939 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales

-Copia de la escritura pública # 2358 del 19 de julio de 2016.



AS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA ACENTEH MARTINEZ HIDALGO.
- Certificado de defunción de la señora MARÍA ACENTEH MARTINEZ HIDALGO, de la Notaria Única del Circulo de Villamaría, bajo el indicativo serial # 08732984.
- Registro civil de nacimiento del señor CESAR AUGUSTO GUERRERO MARTINEZ, de la Notaria Tercera de Manizales, bajo el indicativo serial número 33429415.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 4.598.585, del señor CESAR AUGUSTO GUERRERO MARTINEZ.

#### DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Mi representado en la dirección reseñada en la demanda y el suscrito, las recibirá en la Carrera. 24 # 53<sup>a</sup>-112 de la ciudad de Manizales, Caldas; Correo electrónico [canoarias66@gmail.com](mailto:canoarias66@gmail.com). Tel 3216430210

Las direcciones de notificación de los demandantes y su apoderado, ya obra en el expediente.

Señor Juez,



**CARLOS ANDRES OCAMPO ARIAS**

C.C: .Nº 10.275.222 de Manizales

T.P. Nº 117.582 del C. S. de la J.

